cajasur

Seguro de Daños

Nº DE OPERACIÓN:

En cumplimiento del artículo 14 de la Ley reguladora de los contratos de crédito inmobiliario se informa de las condiciones exigidas para el seguro de daños:

SEGURO DE DAÑOS

Para la formalización del préstamo/crédito el prestatario deberá tener contratado un seguro de daños sobre el inmueble presentado como garantía, justificando que:

- El importe asegurado del continente deberá ser al menos el importe tasado del inmueble, excluido los elementos no asegurables por naturaleza, en particular el suelo.
- La entidad financiera figura como acreedora hipotecaria en la póliza del seguro contratado.

El Seguro, que podrá ser suscrito con cualquier entidad aseguradora, se entenderá que cumple con las obligaciones previas si se contrata el ofertado de Kutxabank Aseguradora, Compañía de Seguros y Reaseguros S.A.U.

El seguro de daños deberá de mantenerse vigente, cumpliendo con estas exigencias, hasta la cancelación de la operación crediticia. Así mismo, tendrá la obligación de comunicar y justificar los cambios producidos en el contrato del seguro (cambio de póliza, etc…) que pudieran afectar a salvaguardar la garantía del préstamo.

Se firma este documento a los efectos de justificar la entrega de esta información con la antelación establecida legalmente respecto al momento de la firma del contrato.

Recibí la información con fecha: de de

Nombre, Apellidos y firma de los Prestatarios/Acreditados, Avalistas e Hipotecantes no Prestatarios/Acreditados

Firma

1.

2.

3.

4.